



RESOLUCIÓN NO. 063 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 063 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

El aspirante **DAVID RICARDO GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.703.020, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel: Instructor, Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170110.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la



Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, el aspirante **DAVID RICARDO GUZMÁN** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 063 del 11 de noviembre de 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de aspirante **DAVID RICARDO GUZMÁN**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **DAVID RICARDO GUZMÁN** el 14 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **DAVID RICARDO GUZMÁN**, el día 24 de noviembre de 2023 ejerció su derecho de defensa y contradicción con numero de radicado 756086545, argumentando que:

(...)

“1. Con los documentos presentados en la fase de requisitos de la convocatoria se evidencia experiencia suficiente en el campo de la formación y capacitación de todo tipo de población, tanto en sectores públicos como privados

2. La experiencia amplia soportados en el INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO de Comfandi, me acreditan como docente que ha dictado los módulos transversales, pre requisitos para todas las carreras técnicos laborales, en las áreas de Ética, Desarrollo Humano y ciudadanía, ultimo ítems que comprenden impartir conocimiento a futuros Técnicos laborales no solo en su relacionamiento ético profesional con las organizaciones, sino el reconocimiento de sus garantías y derechos laborales; además del componente de ciudadanía, que incluye el conocimiento básico de la carta de DDHH y el DIH; sino el reconocimiento de los derechos fundamentales en todas sus generaciones”

(...).

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”



MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”*

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.*

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El aspirante **DAVID RICARDO GUZMÁN** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a



la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El numeral 5 del numeral 7.3 del artículo 7° “*REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN*” del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 063 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **DAVID RICARDO GUZMÁN** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170110, determinando su cumplimiento o no.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **DAVID RICARDO GUZMÁN** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170110

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170110, son los siguientes:

“Estudio: Certificado de Aptitud Profesional –SENA, o certificado por autoridad competente en cualquiera de las nueve áreas de desempeño de la CNO y en el nivel ocupacional 2,3 o 4 (Ver anexo C. N.O)

Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y



fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativas

Estudio: Título Profesional universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. (Ver anexo N.B.C).

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses.

Estudio: Título de Tecnólogo en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA).

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Estudio: Título de Técnico Profesional en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA).

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Estudio: Certificado de técnico, o certificado por autoridad competente en cualquiera de las nueve áreas de desempeño de la CNO y en el nivel ocupacional 3 o 4 (Ver anexo C. N.O)

Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.” (Subrayado intencional)

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando en el ítem de experiencia los siguientes:

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
1	Listos SA en misión federación	Supervisor contact center, supervisor de	26/10/2020	18/09/2021	No válido, carece de funciones, que permitan identificar la relación con



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
	nacional de comerciantes	formación y calidad			el propósito y funciones requeridos por el empleo
2	Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano comfandi	Capacitador, docente, psicólogo	17/01/2017	17/01/2017	Válido como experiencia Docente. El periodo de experiencia restante no es válido, por cuanto las funciones no guardan relación con la exp. solicitada por el empleo.
			11/03/2017	22/04/2017	
			09/06/2017	09/06/2017	
			26/04/2019	26/04/2019	
			29/04/2019	29/04/2019	
			26/04/2019	26/04/2019	
			26/04/2019	26/04/2019	
			07/05/2019	08/05/2019	
			11/05/2019	22/06/2019	
			25/05/2019	25/05/2019	
			13/06/2019	13/06/2019	
			13/06/2019	13/06/2019	
			13/06/2019	13/06/2019	
			02/08/2019	03/08/2019	
			14/06/2019	14/06/2019	
			14/06/2019	14/06/2019	
			11/07/2019	02/08/2019	
12/07/2019	12/07/2019				
14/08/2019	02/09/2019				
31/08/2019	31/08/2019				
29/10/2019	29/10/2019				
11/12/2019	23/12/2019				
20/11/2019	06/12/2019				
18/12/2020	18/12/2020				
25/06/2020	30/06/2020				
3	Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano comfandi	Capacitador, docente, psicólogo	6/08/2016	10/09/2016	Válido como experiencia Docente. El periodo de experiencia restante no es válido, por cuanto las funciones no guardan relación con la exp. solicitada por el empleo.
			21/10/2016	21/10/2016	
			22/10/2016	22/10/2016	
4	Telecenter panamericana ltda	Supervisor de recargas	1/07/2016	26/03/2019	No válido, las funciones no guardan relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
5	Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo	Capacitador, docente, psicólogo	11/03/2016	11/03/2016	Válido como experiencia Docente. El periodo de experiencia restante no es válido, por cuanto las
			2/04/2016	21/05/2016	
			10/04/2016	10/04/2016	
			06/05/2016	06/05/2016	



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
	humano comfand		26/06/2016	26/06/2016	funciones no guardan relación con la exp. solicitada por el empleo.
			16/07/2016	16/07/2016	
			17/07/2016	17/07/2016	
6	Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano comfand	Capacitador, docente, psicólogo	05/06/2012	06/06/2012	Válido como experiencia Docente. El periodo de experiencia restante no es válido, por cuanto las funciones no guardan relación con la exp. solicitada por el empleo.
			20/06/2012	25/06/2012	
			12/06/2012	15/06/2012	
			22/06/2012	17/07/2012	
			04/07/2012	16/07/2012	
			23/08/2012	01/09/2012	
			26/09/2012	27/09/2012	
			06/10/2012	27/10/2012	
			20/11/2012	04/12/2012	
			02/02/2013	23/02/2013	
			19/02/2013	20/02/2013	
			09/03/2013	25/05/2013	
			06/04/2013	13/04/2013	
			20/04/2013	27/04/2013	
			25/05/2013	25/05/2013	
			16/07/2013	10/08/2013	
			20/09/2013	30/09/2013	
			08/02/2014	01/03/2014	
			1/04/2014	03/05/2014	
			14/06/2014	05/07/2014	
			19/07/2014	09/08/2014	
			06/09/2014	20/09/2014	
			31/01/2015	28/02/2015	
07/03/2015	11/04/2015				
21/03/2015	18/04/2015				
21/03/2015	18/04/2015				
23/05/2015	23/05/2015				
06/06/2015	06/06/2015				
20/06/2015	20/06/2015				
23/08/2015	23/08/2015				
17/10/2015	17/10/2015				
04/11/2015	11/11/2015				
16/12/2015	16/12/2015				
06/02/2016	19/03/2016				



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
			20/02/2016	20/02/2016	
			06/03/2016	06/03/2016	
7	Telecenter panamericana ltda.	Monitor de entrenamiento (instructor formador)	11/03/2013	30/06/2016	No válido, las funciones no guardan relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
8	Corporación industrial minuto de dios programa red unidos	co gestor social profesional	30/07/2012	1/03/2013	No válido, las funciones no guardan relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
9	El instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano comfandi	Docente, capacitador, psicólogo	30/06/2012	1/02/2013	Válido como experiencia Docente. El periodo de experiencia restante no es válido, por cuanto las funciones no guardan relación con la exp. solicitada por el empleo.
10	Fundación para la formación de líderes afrocolombianos	Coordinador de proyectos públicos	28/02/2011	21/01/2012	No válido, las funciones no guardan relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
11	Fundación para la formación de líderes afrocolombianos	Coordinador de proyectos públicos	28/02/2010	1/12/2010	No válido, las funciones no guardan relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo

De conformidad con los documentos anteriormente relacionados, la Universidad Libre, procedió a realizar nuevamente la verificación de la totalidad de los documentos aportados por el aspirante, y con respecto a la certificación laboral adjuntada en los folios No.2,3,5,6 y 9, se aclara que éstas fueron valoradas de la siguiente manera:

Folio No.	Empresa / Entidad	Cargo desempeñado	Fechas		Tiempo laborado
			Inicio	Final	
2	Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano comfandi	Capacitador, docente, psicólogo	11/03/2017	22/04/2017	1 m y 12 d
3	Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano comfandi	Capacitador, docente, psicólogo	6/08/2016	10/09/2016	1 m y 5 d



5	Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano comfandi	Capacitador, docente, psicólogo	2/04/2016	21/05/2016	1 m y 20 d
6	Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano comfandi	Capacitador, docente, psicólogo	1/04/2014	21/04/2014	21 d
9	El instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano comfandi	Docente, capacitador, psicólogo	30/06/2012	1/02/2013	7 m y 2 d
Tiempo total					12 meses

Como se puede observar el tiempo total de experiencia resulta INSUFICIENTE para el cumplimiento del Requisito Mínimo que contempla la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, por cuanto CUMPLE con los 12 meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida, con la validación de los folios 2, 3, 5, 6, 9; Sin embargo, NO CUMPLE con el requisito de Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los **derechos humanos y fundamentales del trabajo.**

Los demás contratos relacionados en la certificación expedida por el Instituto de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano COMFANDI, no son válidos dado que, el enfoque principal de las actividades u obligaciones ejecutadas de las certificaciones relacionadas se enfocan en impartir o compartir conocimientos por medio de la enseñanza, de manera que dichas actividades carecen de relación con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, las certificaciones relacionadas a continuación, no son válidas por cuanto no permiten determinar la relación con las funciones del empleo; o las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, la cual solicita en el derechos humanos y fundamentales del trabajo:

- Folios 4 y 7 emitido por TELECENTER PANAMERICANA LTDA, no es tomado como válido toda vez que las funciones se enfocan en liderar acciones para generar cultura de recarga, motivar al personal para lograr el cumplimiento de los objetivos, manejo de personal y ajuste y elaboración de plan de gestión de la empresa.
- Folio 8 emitido por CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS PROGRAMA RED UNIDOS, el mismo no es válido debido a que las obligaciones tienen como fin realizar el acompañamiento a la comunidad en general en temas de políticas sociales destinadas por el Estado.
- Folios 10 y 11 emitidos por FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES AFROCOLOMBIANOS, el cual relaciona que laboró como Coordinador de proyectos



desde el mes de febrero 2010 hasta el mes de diciembre de 2012 este no es válido en la etapa de Requisitos Mínimos teniendo en consideración que las funciones desempeñadas en la elaboración ejecución y seguimiento de proyectos adolece de relación con la función solicitada en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.

Finalmente, en cuanto al folio No. 1, se aclara que **NO** es válido en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto carece de funciones, que permitan identificar la relación con el propósito y funciones requeridos por el empleo, que en este caso precisa de experiencia relacionada con el con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo, como ya se mencionó anteriormente.

En este sentido, vale la pena traer a colación lo señalado en el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, frente a los requisitos formales de las certificaciones de experiencia, el cual dispone lo siguiente:

“2.1.2.2. Certificación de Experiencia

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, o quienes hagan sus veces. (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8).

(...)

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- *Relación de las funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.*

En consecuencia, se ratifica que la certificación en cuestión no puede ser tenida en cuenta para acreditar el Requisito Mínimo de Experiencia de “Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo”, toda vez que carecen de los requisitos establecidos en el Anexo del Acuerdo de Convocatoria para su valoración.

De conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de selección, para que el aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia).

Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:



“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo. (Subrayado fuera de texto)

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **DAVID RICARDO GUZMÁN** no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170110, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “**REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN**” del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, así:

“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **DAVID RICARDO GUZMÁN** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2 al aspirante **DAVID RICARDO GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14703020, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, al aspirante **DAVID RICARDO GUZMÁN**, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Cristófer Blandón González

Supervisó: María Camila Urueña

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

² Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2099 de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)" "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)"